



“Cuando trabajamos con personas que presentan lesiones, también debemos ser gestores de lo emocional”

¿CÓMO ES EL DÍA A DÍA DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN UN DESPACHO PEQUEÑO Y MUY ESPECIALIZADO?

Te permite un contacto cercano y directo tanto con el cliente como con tus compañeros de trabajo. En relación a tu cliente, acabas empapándote no sólo de sus problemas legales sino de su vida cotidiana. Cuando trabajamos con personas que presentan lesiones, también debemos ser gestores de lo emocional. La persona que acude a un despacho de este tipo no solamente busca soluciones a una problemática muy concreta sino encontrarse como en familia. ¿Y quién mejor que la familia para ayudarte cuando tienes un problema?

¿UN ABOGADO DE TRÁFICOS NACE O SE HACE? ¿QUIÉN NOS PREPARA: LA UNIVERSIDAD O EL DÍA A DÍA?

Sin lugar a dudas, se va haciendo, aunque debes tener sumo interés y curiosidad en otras ramas como, por ejemplo, la medicina. Al final, tienes que estudiar documentación médica, valorar secuelas, las limitaciones de las lesiones en la vida de las personas, etc. En mi caso, fue el destino quien me trasladó a este campo del derecho. La Universidad te puede servir de trampolín para

muchos ámbitos especializados del derecho (penal económico, derecho de sociedades, sucesiones y donaciones, etc.), pero anda escasa en su formación en derecho de la circulación, puesto que éste abarca desde el derecho civil (y daños) hasta el derecho penal, por ello, se requiere de una formación especializada en la materia que la acabas hallando en los colegios de abogados y muy especialmente, en la práctica diaria.

¿CUÁL ES TU OPINIÓN SOBRE LA ÚLTIMA LEY DE TRÁFICO?

Cuando empecé a ejercer, ya estaba en vigor la Ley 35/2015 por lo que, por suerte o por desgracia, no tuve que realizar ese cambio de “chip” al que se enfrentaron otros compañeros. La práctica ha demostrado que esta Ley ha resultado perjudicial para los intereses generales de los lesionados. Resulta paradigmático que, en el año 2015 con la ley anterior, las indemnizaciones por días improductivos y no improductivos fueran superiores a las actuales cantidades por sus sucedáneos de días básicos y días moderados.

En algunos aspectos, la Ley 35/2015 puede ser beneficiosa para los grandes lesionados, pero en el día a

día, observamos que los accidentados más comunes (por ejemplo, un caso estándar de colisión trasera y posterior cervicología), han salido gravemente perjudicados, por no hablar de las enormes trabas que la Ley pone a los abogados en su relación con las compañías aseguradoras. Afortunadamente, los tribunales ya están empezando a condenar esas malas prácticas contrarias al deber de recíproca colaboración.

¿QUÉ PROPUESTAS TRASLADARÍAS A LA SECCIÓN DE LA CIRCULACIÓN PARA IMPULSAR ESTA RAMA DEL DERECHO ENTRE LOS JÓVENES ABOGADOS?

Se está haciendo un trabajo razonablemente bueno desde el ICAB, especialmente en el ámbito de la formación. Además de seguir insistiendo con la formación continuada (sobre todo en e-learning) y el reciclaje de los profesionales, les emplazaría a “vender su producto” a las universidades y lograr que éstas impulsen asignaturas optativas sobre derecho de la circulación dentro de sus planes de estudios. De este modo, podríamos lograr que una rama tan práctica deje de ser una gran desconocida para los alumnos dentro del ámbito académico.

Speaker

LA VEU DEL GRUP DE L'ADVOCACIA JOVE DE BARCELONA



Núm. **18** juliol 2019

www.icab.cat/gaj



Volem saber l'opinió dels nostres agrupats. Si tens cap proposta envia'ns-la per correu electrònic a advocatsjoves@icab.cat !

facebook



twitter/gaj



linkedin/gaj

Publicació de l'Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb la finalitat de ser l'òrgan informatiu i d'expressió del Grup de l'Advocacia Jove de Barcelona. Edita ICAB-GAJ: Mallorca 283, 08037 Barcelona. Disseny: Mariam Martínez. Fotografia: Albert Muñoz i Gaj. Les opinions recollides en els textos publicats ho són exclusivament dels seus autors.



NOU

Notes Simples i Serveis d'Índexs.

Preus d'abans, amb el millor servei d'ara.

Només axesor t'ofereix durant l'any 2019, el millor servei al preu més competitiu del mercat.

Notes Simples 8,50€ 9,02€

Notes Simples 8,50€ 9,02€

www.axesor.es 902 10 10 33

Primera Agència de Rating espanyola



El Real Decreto-Ley 8/2019 añade un apartado noveno al artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores (ET), estableciendo una obligación general de registrar la jornada de trabajo, siendo aplicable a todas las empresas siempre y cuando estén incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 1 ET.

La reciente publicación del Real Decreto-ley 8/2019 ha causado un gran revuelo en todos los sectores profesionales, especialmente en el de la abogacía, que se encuentra dividido entre los defensores del registro horario y los que defienden que el ejercicio liberal de la abogacía “no permite llevar un horario”. División que se puso de manifiesto en el pleno del Consejo General de la Abogacía Española, en el que se acordó la elaboración de un informe para estudiar el alcance de la nueva norma.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha fijado los criterios de las actuaciones inspectoras en relación con el registro horario en su Criterio Técnico 101/2019, si bien nada establece con respecto a la aplicación de dicha normativa al sector de la abogacía.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo no tiene previsto a corto plazo excluir a los despachos de abogados de la aplicación del registro horario, y por ahora no se prevé una instrucción especial para

el sector de la abogacía. “De momento, no está previsto un régimen especial. Si fuera necesario, se incorporaría más adelante, pero hay que esperar” dicen desde el Ministerio de Trabajo.

Desde el Grupo de la Abogacía Joven de Barcelona manifestamos nuestro posicionamiento a favor de la implementación de la obligación de registrar la jornada en el sector de la abogacía. El Real Decreto 1331/2006, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados, establece la aplicación subsidiaria del ET en todo lo que no contradiga a la naturaleza y características especiales de la abogacía y recoge en su artículo 14 los límites de la jornada laboral, no existiendo contradicción alguna con la obligación de implementar un registro de jornada laboral.

Consideramos que esta medida es un paso para conseguir una mejor conciliación de la vida privada y la profesional, pero ¿es suficiente? Para que exista una conciliación real se deben impulsar otras medidas como la reducción de la jornada máxima, equiparándose a países como Holanda o Dinamarca, el trabajo a distancia o una mayor flexibilidad en la prestación de los servicios.



ESTEFANÍA PUIG
Vocal del GAJ Barcelona
COL. 43.532

MARIONA ARGILÉS
Vocal del GAJ Barcelona
COL. 38.149



PATRICIA RODRIGUEZ
Vocal del GAJ
COL. 44.163

Los clientes amigos



Creo que la frase que más escucha un abogado recién colegiado es:

-¡Qué bien, ahora ya tengo quien me saque de la cárcel!

Pasada la inquietud que provoca que tu apacible abuela octogenaria revele una pulsión criminal desconocida hasta ahora para ti, te das cuenta de que lo cierto es que cuando empiezas a ejercer, especialmente por cuenta propia, lo normal es que tus primeros clientes sean tus amigos, familiares, conocidos... Debes saber que a tus conocidos legos les da exactamente igual que seas especialista en Derecho Farmacéutico, Protección de Datos o Fiscalidad Internacional.

-Pero, hijo mío, ¿tú no eres abogado? ¿Cómo no vas a poder llevar un despido?

Mi consejo para los amigos y familiares es mirar el tema con cariño, pero si no es un tema de tu especialidad, pásalo a un compañero que sepa del tema. Porque si el asunto no se resuelve, la culpa la tendrás tú. Y no hay nada mejor para que se te atragante un langostino en Navidad, que una mirada asesina de tu tío Manolo porque “le perdiste el pleito”.

Otra de las frases estrella en el cóctel de la ceremonia de colegiación:

- ¡Ahora ya tengo abogado gratis!

Los únicos que pueden tener razón al afirmar esto son tus padres, tus abuelos (porque a la abuela octogenaria, si se mete en un lío hay que sacarla de la cárcel), tus hijos, si los tienes, y tus nietos, cuando los tengas si no te has retirado.

Suponer que no vas a cobrar por tus servicios es, de entrada, un desprecio a tu trabajo. Y si alguien no tiene mucho respeto por tu trabajo, es que tampoco te tiene demasiado respeto a tí, y por lo tanto puedes esperar con toda seguridad que tus instrucciones no se van a seguir. Así que por muy bueno que seas en tu trabajo, si tu cliente no sigue tus instrucciones, es él su propio abogado y es él quien lleva sus temas, y por tanto la responsabilidad de lo que pase es suya, ¿no? No. Si sale mal será culpa tuya. Si sale bien, como mucho, “hacemos un equipo estupendo”.

Si te da apuro la sensación de lucrarte con tus amigos puedes hacer un descuento y hacer saber a tus clientes que lo haces en atención a la relación personal existente, pero hay que cobrarles, porque de esta manera, pones su asunto a la misma altura que todos los demás.

A ese diablillo de dibujos animados que aparece sentado en nuestro hombro le encanta decir “total, encima que le haces un favor a Fulanito

que no le cobras, no pretenderá que se lo hagas igual de rápido y bien que a Menganito, con el minutón que te está pagando Menganito...”

Por lo tanto, para evitar este tipo de situaciones, mi consejo es cobrar a los amigos, siempre.

Y cuando tienes claro que a los amigos hay que cobrarles y que los temas que no domines es mejor no llevarlos aparece un amigo que quiere pagarte para que le soluciones un asunto muy delicado precisamente de tu rama del Derecho.

Y aun así, a veces da apuro, precisamente porque les quieres.

Si un amigo solicita tu asesoramiento y te sientes incómodo con ello, honra vuestra relación siendo sincero al respecto. Si tú no te sientes cómodo atendiéndole, ponlo en las manos de un compañero en quien confíes, y le estarás ayudando quizá más que si llevases tú el asunto. A veces, nuestro apoyo como amigos puede ser mucho más útil y valioso que nuestro apoyo como profesionales.